

*RESOLUCION de 1 de julio de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las sub-

venciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B, concepto presupuestario 773.00.B. Dichas subvenciones han sido cofinanciadas por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 1 de julio de 2003.- La Directora General, Ana M.<sup>a</sup> Peña Solís.

## ANEXO

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
					CREAR	MANTENER
J/546/ZAE	BEHUUEMAR TUCCITANA, SL	MARTOS (JAEN)	62.655,51 €	14.410,77 €.	2	17
JR/263/ZAE	ROBERT BOSCH ESPAÑA FABRICA LA CAROLINA, SA	LA CAROLINA (JAEN)	1.003.803,11 €	130.494,40 €.	-	295

*RESOLUCION de 24 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención para el Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0065.CA/02.

Beneficiario: Sociedad Cooperativa Andaluza, Hnos. Albarrán Sánchez.

Municipio: Alcalá del Valle.

Subvención: 18.000,00 €.

Expediente: SC.0007.CA/03.

Beneficiario: Sociedad Cooperativa Andaluza, Metalol.

Municipio: Olvera.

Subvención: 17.000,00 €.

Cádiz, 24 de junio de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de

7 mayo y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para, Salario/Mantenimiento/Creación, de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Núm. Expt: CA/CE3/08/2003.

Beneficiario: Servicios Lab. y Format. S.L.

Municipio: Cádiz.

Subvención: 34.664,52 €.

Núm. Expt: CA/CE3/07/2003.

Beneficiario: Monte Calpe Asansull.

Municipio: La Línea de la Concepción.

Subvención: 88.430,87 €.

Núm. Expt: CA/CE3/05/2003.

Beneficiario: Aparcamientos Minifis S.L.

Municipio: Algeciras.

Subvención: 15.515,10 €.

Núm. Expt: CA/CE3/13/2003.

Beneficiario: Carce.

Municipio: Puerto Real.

Subvención: 25.102,79 €.

Cádiz, 30 de junio de 2003.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 2 de julio de 2003, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban nuevos protocolos de evaluación de productos inscritos en el Banco de Productos y Materiales de Consumo.*

La aprobación de una nueva fase de implantación Banco de Productos y Materiales de Consumo en virtud de la Reso-

lución de 11 de junio de 2003 (BOJA núm. 120, de 25 de junio), va a suponer la entrada de productos que se incluirán en un grupo el Catálogo, el de lencería, de características considerablemente diferentes a las de los productos que hasta el momento se han venido incorporando y evaluando en el ámbito del Banco de Productos.

La Resolución de 17 de junio de 2003 (BOJA núm. 124, de 1 de julio), en su apartado 1.5, prevé esta eventualidad, y habilita a la Dirección General de Gestión Económica para modificar el protocolo de evaluación que en ella se contiene.

En uso de esta habilitación, con el objeto indicado, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y demás normas concordantes, esta Dirección General

**R E S U E L V E**

1. Aprobar el protocolo de evaluación que figura como Anexo I, que se utilizará para la evaluación de los productos considerados como ropa de forma, inscritos en el Banco de Productos y Materiales de Consumo asociados a los artículos del Catálogo incluidos en el subgrupo 09.00 Ropa general y de paciente.

2. Aprobar el protocolo de evaluación que figura como Anexo II, que se utilizará para la evaluación de los productos considerados como ropa plana, inscritos en el Banco de Productos y Materiales de Consumo asociados a los artículos del Catálogo incluidos en el subgrupo 09.00 Ropa general y de paciente.

3. Aprobar el protocolo de evaluación que figura como Anexo III, que se utilizará para la evaluación de los productos inscritos en el Banco de Productos y Materiales de Consumo asociados a los artículos del Catálogo incluidos en la familia 09.00.01. Colchones y almohadas para cama.

4. Los productos en cuya evaluación se utilizarán los protocolos contenidos en los Anexos citados se someterán al procedimiento de tipo I que se describe en el apartado 1 de la Resolución de 17 de junio de 2003 (BOJA núm. 124, de 1 de julio), en cuyo Anexo I figura un protocolo de evaluación que se identificará con la rúbrica «Protocolo A».

5. Quedan sin efecto las instrucciones que contravengan lo establecido en la presente Resolución, que surtirá efecto el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2003.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

**ANEXO I**

**PROTOCOLO DE EVALUACION DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSUMO POR EL PROCEDIMIENTO DE TIPO I**

**Protocolo B  
(ropa de forma)**

Criterios de valoración  
Valor ponderación  
(en tantos por ciento)

a. Descripción del producto	5
a.1. Color	60
a.2. Serigrafiado	40
b. Composición de los materiales	45
b.1 Composición química	30
b.2. Composición urdimbre	5
b.3. Composición trama	5
b.4. Grado de polimerización	3
b.5. Contenido apresto	2

b.6. Gramaje	30
b.7. Resistencia a la tracción	5
b.8. Estabilidad dimensional	10
b.9. Variaciones dimensionales	10
c. Medidas	45
c.1. Características de confección	80
c.2. Medidas finales	20
d. Envasado	5
d.1. Envase y embalaje	40
d.2. Formato de presentación	30
d.3. Permeabilidad del revestimiento	30

**ANEXO II**

**PROTOCOLO DE EVALUACION DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSUMO POR EL PROCEDIMIENTO DE TIPO I**

**Protocolo C  
(ropa plana)**

Criterios de valoración  
Valor ponderación  
(en tantos por ciento)

a. Descripción del producto	5
a.1. Color	60
a.2. Serigrafiado	40
b. Composición de los materiales	70
b.1 Composición química	30
b.2. Composición urdimbre	5
b.3. Composición trama	5
b.4. Grado de polimerización	3
b.5. Contenido apresto	2
b.6. Gramaje	30
b.7. Resistencia a la tracción	5
b.8. Estabilidad dimensional	10
b.9. Variaciones dimensionales	10
c. Medidas	20
c.1. Características de confección	60
c.2. Medidas finales	40
d. Envasado	5
d.1. Envase y embalaje	40
d.2. Formato de presentación	30
d.3. Permeabilidad del revestimiento	30

**ANEXO III**

**PROTOCOLO DE EVALUACION DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSUMO POR EL PROCEDIMIENTO DE TIPO I**

**Protocolo D  
(colchones y almohadas)**

Criterios de valoración  
Valor ponderación  
(en tantos por ciento)

a. Diseño y ergonomía	5
b. Composición de los materiales	60
b.1. Composición	20
b.2. Firmeza	20
b.3. Revestimiento	20
b.4. Relleno	20
b.5. Tratamiento	20

c. Medidas	30
c.1. Medidas	30
c.2. Altura del colchón	30
c.3. Características de la confección	40
d. Características del envasado	5

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 12 de junio de 2003, por la que se adjudican subvenciones a las Universidades de Andalucía para sufragar los gastos derivados del Programa de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía.*

Vista la propuesta presentada por la Comisión prevista en el apartado quinto de la Orden de 23 de agosto de 2001 (BOJA núm. 110 de 22.9.01), reguladora de las subvenciones a las Universidades de Andalucía para la ejecución de Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía, y conforme a lo previsto en el punto citado, la Consejería de Educación y Ciencia ha acordado conceder subvenciones a las Universidades de Andalucía para el desarrollo de dichos Programas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPA).

### D I S P O N G O

Primero. Adjudicar las subvenciones concedidas a las Universidades de Andalucía: Se adjudican las subvenciones concedidas a las Universidades Andaluzas para sufragar los gastos del Programa de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía, según lo previsto en el apartado quinto de la Orden reguladora aludida y conforme a la Orden de convocatoria de 18 de marzo de 2003 (BOJA núm. 62 de 1 de abril de 2003).

Segundo. El importe solicitado es de 1.322.227,00 € que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.180004000400.44124.42J, que cuenta con una asignación máxima igual a la cantidad solicitada, según el siguiente desglose:

<u>UNIVERSIDAD</u>	<u>Presupuesto aprobado</u>	<u>Cuantía subvención</u>	<u>Porcentajes</u>
ALMERIA	115.265,20	115.265,20	100
CADIZ	103.505,39	103.505,39	100
CORDOBA	181.772,38	181.772,38	100
GRANADA	240.404,84	240.404,84	100
HUELVA	82.508,80	82.508,80	100
JAÉN	76.853,16	76.853,16	100
MALAGA	154.620,00	154.620,00	100
P.OLAVIDE	46.503,49	46.503,49	100
SEVILLA	320.793,74	320.793,74	100
<b>TOTALES</b>	<b>1.322.227,00</b>	<b>1.322.227,00</b>	<b>100</b>

Tercero. Plazo de ejecución del programa: El plazo de ejecución será desde el 2 de enero de 2003 al 30 de diciembre de 2004.

Cuarto. Secuencia de pago y justificación del pago de las ayudas concedidas:

1. Secuencia. La Consejería de Educación y Ciencia transferirá, de acuerdo con lo solicitado por cada Universidad, el

porcentaje correspondiente al primer pago del importe de la subvención a la fecha de la firma de la Orden de concesión, que no podrá ser superior al 75% del importe total subvencionado. Una vez justificado el primer pago de la subvención que será en firme, se transferirá el importe restante, que ostentará la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

La cuantía correspondiente a cada una de las Universidades y la secuencia de pago, será la siguiente:

UNIVERSIDAD	Primer pago		Segundo pago		Total
	%	Cantidad	%	Cantidad	
ALMERÍA	25	28.816,30	75	86.448,90	115.265,20
CÁDIZ	25	25.876,35	75	77.629,04	103.505,39
CÓRDOBA	25	45.443,10	75	136.329,28	181.772,38
GRANADA	25	60.101,21	75	180.303,63	240.404,84
HUELVA	25	20.627,20	75	61.881,60	82.508,80
JAÉN	25	19.213,29	75	57.639,87	76.853,16
MÁLAGA	25	38.655,00	75	115.965,00	154.620,00
PABLO OLAVIDE	25	11.625,87	75	34.877,62	46.503,49
SEVILLA	25	80.198,43	75	240.595,31	320.793,74
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>330.556,75</b>	<b>75</b>	<b>991.670,25</b>	<b>1.322.227,00</b>

2. Justificación del pago. Cada Universidad deberá justificar el segundo pago antes de los nueve meses, contados desde la materialización del mismo.

Para la justificación de las ayudas recibidas, las Universidades remitirán a la Secretaría General de Universidades e Investigación una certificación detallada de los pagos realizados a los becarios, expedida por el Gerente de la misma en la que se hará constar que las prácticas se han realizado de conformidad a lo establecido en las bases de la convocatoria y el detalle siguiente por becario:

- DNI, nombre y apellidos.
- Fecha de inicio y de finalización del ciclo de prácticas.
- Importe/mes e importe total abonado o transferido al becario.
- Empresa en la que ha realizado las prácticas.

Respecto de la justificación de los gastos de seguros de becarios, seguimiento, informatización y cualquier otro derivado de los programas subvencionados, por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo especificar número de factura, importe, NIF del proveedor, fecha de la factura, descripción y fecha de pago. En el caso de que la cantidad presupuestada para estos gastos no fuese empleada totalmente para esta finalidad, pasaría a incrementar la correspondiente a pago a becarios.

Quinto. Obligaciones de las Universidades.

Las universidades anteriormente relacionadas están obligadas a cumplir los términos establecidos en el punto anterior referente a las justificaciones, debiendo presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Así mismo están obligadas al cumplimiento de los términos establecidos en los puntos séptimo y octavo de la Orden de 23 de agosto de 2001, modificada por Orden de 18 de marzo de 2003.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente